

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^O de la Independencia y 121^O de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No.184, que aprueba el Acuerdo de Préstamo No.517-T-045 y sus Anexos, para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

G. O. No. 9628, del 31 de diciembre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 184

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo de Préstamo No. 517-T-045 y sus Anexos para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II, suscrito en fecha 30 de junio de 1983, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Préstamo No. 517-T-045 y sus Anexos para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II, suscrito en fecha 30 de junio de 1983, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Secreta-

rio de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Pedro Delgado Malagón y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), representado por el Director Misión USAID en la República Dominicana, señor Philip R. Schwab, mediante dicho Acuerdo, la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) conviene en prestar al Gobierno Dominicano, una suma que no excederá de dos millones ochocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$2,850,000.00), estipulándose que el prestatario deberá a su vez aportar como contrapartida, recursos que no serán menores al equivalente de un millón ochocientos sesentiséis mil dólares estadounidenses (US\$1,866,000.00). La suma prestada será destinada al financiamiento de un programa cuyos propósitos comprenden: a) aumentar y fortalecer la capacidad institucional de la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) para rehabilitar y dar mantenimiento a caminos vecinales; b) ayudar al desarrollo del sector privado a través de la rehabilitación de caminos por parte de firmas contratistas privadas; c) fortalecer la capacidad institucional de organizaciones privadas a través de una relación directa con la DGCV en la construcción de senderos para animales de carga; y d) proveer la asistencia técnica necesaria para lograr los objetivos del proyecto. El Gobierno Dominicano pagará a la A.I.D. el principal del préstamo dentro de un término de veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso, en treinta y un (31) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán principal e intereses. La primera amortización del principal será pagadera nueve años y medio (9 1/2) después de la fecha en que venza el primer pago de intereses. Estos intereses serán calculados a razón de dos por ciento (2%) anual por diez (10) años a partir de la fecha del primer desembolso, y de ahí en adelante a razón de tres por ciento (3%) anual sobre el balance pendiente del principal y sobre cualquier interés vencido y no saldado. Los intereses sobre saldos pendientes se acumularán a partir de la fecha de cada desembolso respectivo y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero a más tardar seis

(6) meses después del primer desembolso, que copiado a la letra dice así:

Préstamo de la A.I.D. No.517—T—045
Proyecto No.517—0177

ACUERDO DE PRESTAMO
Entre
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
y
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
para
REHABILITACION Y MANTENIMIENTO
DE CAMINOS VECINALES II

Fechado: 30 de junio de 1983

ACUERDO DE PRESTAMO
República Dominicana
Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II
Préstamo de la A.I.D. Número 517—T—045

I N D I C E

	Página
ARTICULO I	El Acuerdo 1
ARTICULO II	El Proyecto 1
SECCION 2.1	Definición del Proyecto. 1
SECCION 2.2	Naturaleza por Partidas del Proyecto. 2
ARTICULO III	Financiamiento 2

SECCION 3.1	El Préstamo.	2
SECCION 3.2	Recursos del Prestatario para el Proyecto . . .	3
SECCION 3.3	Fecha Final para Completar el Proyecto . . .	3
ARTICULO IV	Términos del Préstamo	4
SECCION 4.1	Intereses	4
SECCION 4.2	Amortizaciones	4
SECCION 4.3	Pagos, Moneda y Lugar de Pago.	5
SECCION 4.4	Pagos Anticipados	5
SECCION 4.5	Negociación de Términos	5
SECCION 4.6	Terminación por Pago Total	6
ARTICULO V	Condiciones Previas a los Desembolsos	6
SECCION 5.1	Primer Desembolso	6
SECCION 5.2	Desembolso para la Adquisición de Equipos	8
SECCION 5.3	Desembolso para las Operaciones de Rehabilitación	8
SECCION 5.4	Notificación	9
SECCION 5.5	Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas.	9
ARTICULO VI	Disposiciones Especiales	9
SECCION 6.1	Evaluación del Proyecto	9
SECCION 6.2	Uso de los Equipos	9
SECCION 6.3	Apoyo del Prestatario	10
SECCION 6.4	Mantenimiento	10
SECCION 6.5	Plan de Operaciones Anual	10
ARTICULO VII	Fuentes de Compra	10
SECCION 7.1	Costos en Divisas.	10
SECCION 7.2	Costos en Moneda Local	11
ARTICULO VIII	Desembolsos	11
SECCION 8.1	Desembolsos para Costos en Divisas	11

SECCION 8.2	Desembolsos para Costos en Moneda Local.	12
SECCION 8.3	Otras Formas de Desembolsos.	13
SECCION 8.4	Tipo de Cambio.	13
SECCION 8.5	Fecha de Desembolsos.	13
ARTICULO IX	Misceláneos.	13
SECCION 9.1	Comunicaciones.	13
SECCION 9.2	Representantes.	14
SECCION 9.3	Anexo de Disposiciones Generales.	15
SECCION 9.4	Idioma del Acuerdo.	15

ANEXO 1 Definición del Proyecto

ANEXO 2 Disposiciones Generales.

Préstamo de la A.I.D. No.517—T—045

Proyecto No.517—0177

ACUERDO DE PRESTAMO fechado el 30 de junio de 1983, entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA(“Prestatario”) y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actuando a través de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (“A.I.D.”).

ARTICULO I

EL ACUERDO

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de entendimiento entre las partes indicadas anteriormente (“Partes”), con respecto a la ejecución por el Prestatario del Proyecto descrito a continuación y con respecto al financiamiento del Proyecto por las Partes.

ARTICULO II

EL PROYECTO

SECCION 2.1 Definición del Proyecto.

El Proyecto, que se detalla más ampliamente en el Anexo 1, consiste en un programa para aumentar y fortalecer la capacidad institucional de la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) para rehabilitar y dar mantenimiento a caminos vecinales; ayudar al desarrollo del sector privado a través de la rehabilitación de caminos por parte de firmas contratistas privadas; fortalecer la capacidad institucional de organizaciones voluntarias privadas a través de una relación directa con la DGCV en la construcción de senderos para animales de carga; y proveer la asistencia técnica necesaria para lograr los objetivos del Proyecto. Dentro de los límites de la definición anterior del Proyecto, los elementos de la descripción ampliada establecida en el Anexo 1 pueden variarse por medio de un acuerdo escrito entre los representantes autorizados de las Partes nombrados en la Sección 9.2, sin que sea necesaria una enmienda formal de este Acuerdo.

SECCION 2.2 Naturaleza por Partidas del Proyecto.

La contribución de la A.I.D. y del Prestatario al Proyecto será suministrada por partidas, estando la inicial disponible de acuerdo con las Secciones 3.1 y 3.2 (b) de este Acuerdo. Las partidas subsiguientes estarán sujetas a la disponibilidad de fondos de la A.I.D. para este propósito, y al acuerdo mutuo de las Partes, en el momento de una partida subsiguiente, para proceder.

ARTICULO III FINANCIAMIENTO

SECCION 3.1 El Préstamo.

Para ayudar al Prestatario a cubrir los costos de llevar a cabo el Proyecto, la A.I.D., de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda prestar al Prestatario, bajo los términos de este Acuerdo, una suma que no excederá dos millones ochocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (2,850,000)

(“Préstamo”). El monto total del desembolso bajo este Préstamo se denomina “Principal”.

El Préstamo puede utilizarse para financiar costos de divisas de conformidad según lo definido en la Sección 7.1 y para financiar costo en moneda local, según lo definido en la Sección 7.2, de bienes y servicios requeridos para el Proyecto.

SECCION 3.2 Recursos del Prestatario para el Proyecto.

(a) El Prestatario acuerda proveer o hacer que se provean para el Proyecto todos los fondos, además del Préstamo, y todos los demás recursos necesarios para llevar a cabo el Proyecto de una manera efectiva y oportuna.

(b) Los recursos proporcionados por el Prestatario para el Proyecto no serán menores al equivalente de un millón ochocientos sesenta y seis mil dólares estadounidenses (US\$1,866,000).

SECCION 3.3 Fecha Final para Completar el Proyecto.

(a) La “Fecha Final para Completar el Proyecto” (FFCP), que es el 30 de septiembre de 1988, o cualquier otra fecha que las Partes acuerden por escrito, será la fecha en la cual las Partes estimen que todos los servicios financiados con fondos del Préstamo habrán sido completados y todos los bienes financiados con fondos del Préstamo habrán sido proporcionados para el Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, la A.I.D. no emitirá ni aprobará ninguna documentación que autorice desembolsos del Préstamo para servicios prestados posteriores a la FFCP o para bienes suministrados para el Proyecto, según lo contemplado en este Acuerdo, posterior a la FFCP.

(c) Las solicitudes de desembolsos, acompañadas por la docu-

mentación de apoyo necesaria descrita en las Cartas de Ejecución del Proyecto, deberán ser recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco indicado en la Sección 8.1 en fecha a más tardar (9) meses después de la FFCP o dentro de cualquier otro período acordado por la A.I.D. por escrito. Después de dicho período, la A.I.D., informando por escrito al Prestatario podrá en cualquier momento reducir parcial o totalmente el monto del Préstamo por el cual no se ha presentado solicitud de desembolso antes del vencimiento de dicho período, acompañada de la documentación de apoyo necesaria descrita en las Cartas de Ejecución del Proyecto.

ARTICULO IV

TERMINOS DEL PRESTAMO

SECCION 4.1 Intereses.

El Prestatario pagará a la A.I.D. intereses a razón de dos por ciento (2%) anual por diez (10) años a partir de la fecha del primer desembolso y de ahí en adelante a razón de tres por ciento (3%) anual sobre el balance pendiente del Principal y sobre cualquier interés vencido y no saldado. Los intereses sobre saldos pendientes se acumularán a partir de la fecha (como se define en la Sección 8.5) de cada desembolso respectivo y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero a más tardar seis (6) meses después del primer desembolso efectuado en una fecha determinada por la A.I.D.

SECCION 4.2 Amortizaciones.

El Prestatario pagará a la A.I.D. el Principal dentro de un término de veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en treinta y un (31) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán Principal e intereses. La primera amortización del Principal será pagadera nueve años y medio (9 1/2) después de la fecha en que venza el primer pago de intereses, de conformidad con la Sección 4.1. La A.I.D. proporcio-

nará al Prestatario un calendario de amortizaciones calculado de conformidad con lo estipulado en esta sección después del último desembolso del Préstamo.

SECCION 4.3 Pagos, Monedas y Lugar de Pago.

Todos los pagos de Principal e intereses de este Préstamo se harán en dólares de los Estados Unidos de América y se aplicarán, primero, a los intereses vencidos y luego a la amortización del Principal. Salvo que la A.I.D. determine lo contrario por escrito, los pagos se harán a: Controller Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington, D.C. 20523, U.S.A. y se considerarán efectuados cuando sean recibidos por la Office of Financial Management.

SECCION 4.4 Pagos Anticipados.

Luego del pago de todos los intereses y de cualquier reembolso vencido, el Prestatario podrá pagar anticipadamente, sin recargo, todo o parte del Principal. A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, cualquier pago anticipado será aplicado a los pagos del Principal en el orden inverso de su vencimiento.

SECCION 4.5 Renegociación de Términos.

(a) El Prestatario y la A.I.D. convienen en negociar cuando cualquiera de las Partes lo solicite, una aceleración de la amortización del Préstamo, en caso de que se produzca una mejora significativa y continua en la posición y perspectivas financieras y económicas internas y externas de la República Dominicana que permitan al Prestatario amortizar el Préstamo en una forma más rápida.

(b) Toda solicitud de cualquiera de las Partes para llevar a cabo una negociación así será gestionada de conformidad con la Sección 9.1 y proporcionará el nombre y dirección de la persona o

personas que representarán a la Parte solicitante en dichas negociaciones.

(c) Dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de una solicitud de negociación, la Parte solicitante comunicará a la otra, de conformidad con la Sección 9.1, el nombre y la dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitante en dicha negociación.

(d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones a más tardar treinta (30) días después de la entrega de la comunicación de la Parte solicitante señalada en la Subsección (c). Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar fijado de común acuerdo por los representantes de las Partes, siempre que, en la ausencia de un acuerdo mutuo, las negociaciones se llevarán a cabo en las oficinas del Prestatario en la República Dominicana.

SECCION 4.6 Terminación por Pago Total.

Una vez se haya pagado el total del Principal y de los intereses acumulados, este Acuerdo y todas las obligaciones del Prestatario y de la A.I.D. derivadas del mismo, terminaran.

ARTICULO V CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

SECCION 5.1 Primer Desembolso.

A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito y previo al primer desembolso de los fondos del Préstamo y a la emisión por la A.I.D. de la documentación por medio de la cual se efectuarán los desembolsos, el Prestatario presentará los siguientes documentos a la A.I.D. en forma y contenido satisfactorios a la A.I.D.:

(a) Una opinión legal del Consultor Jurídico del Prestatario de

que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o ratificado por y ejecutado en nombre del Prestatario y que el mismo constituye una obligación legal del Prestatario de conformidad con todos los términos;

(b) Una declaración con el nombre de la persona autorizada que representará al Prestatario de conformidad con la Sección 9.2 y de cualesquiera representantes adicionales con un facsímil de la firma de cada persona indicada en dicha notificación.

(c) Evidencia de que la SEOPC/DGCV ha aumentado su personal de forma tal que permitirá llevar a cabo el Proyecto y las otras operaciones eficiente y prontamente.

(d) Evidencia de que la SEOPC/DGCV ha establecido una unidad nueva dentro de la DGCV con el personal adecuado y con la autoridad necesaria y las responsabilidades delegadas para la construcción y supervisión de los senderos para animales de carga.

(e) Evidencia de que la SEOPC/DGCV ha establecido un fondo de caja chica rotativo, para cada uno de los Centros Regionales existentes, a ser repuesto mensualmente.

(f) Evidencia de que el Prestatario ha establecido un objetivo presupuestario para mantenimiento de aproximadamente RD\$850 por kilómetro, con el compromiso de hacer los ajustes adecuados a la inflación de años futuros; y

(g) Un compromiso de parte del Prestatario para buscar todo el personal del nuevo Centro Regional a construirse bajo el Proyecto.

SECCION 5.2 Desembolsos para la Adquisición de Equipos.

Antes de cualquier desembolso bajo el Préstamo para la adqui-

sición de equipos o a la emisión por parte de la A.I.D. de la documentación según la cual se efectuará el desembolso para equipos, el Prestatario suministrará a la A.I.D., excepto que las Partes convengan lo contrario por escrito, satisfactorios para la A.I.D. en forma y sustancia:

(a) Un plan de adquisición, entrega y distribución de los bienes; y

(b) Las especificaciones, los documentos de concurso y los contratos modelos para adquisiciones de bienes específicos.

SECCION 5.3 Desembolso para las Operaciones de Rehabilitación.

Antes de cualquier desembolso bajo el Préstamo para las operaciones de rehabilitación de caminos vecinales o a la emisión por parte de la A.I.D. de la documentación según la cual se efectuará el desembolso para la rehabilitación de caminos vecinales, el Prestatario suministrará a la A.I.D., excepto que las Partes convengan lo contrario por escrito, satisfactorios a la A.I.D. en forma y sustancia:

(a) Un plan de operaciones con los criterios de selección de caminos; y

(b) Una descripción detallada de los procedimientos de adquisición que se aplicarán a los trabajos de rehabilitación de caminos.

SECCION 5.4 Notificación.

Cuando la A.I.D. determine que las condiciones previas descritas en las Secciones 5.1, 5.2 y 5.3 han sido satisfechas se lo notificará de inmediato al Prestatario.

SECCION 5.5 Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas.

Si todas las condiciones especificadas en la Sección 5.1 no han sido satisfechas dentro de noventa (90) días a partir de la fecha de este Acuerdo o antes de una fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá a su opción, dar por terminado este Acuerdo informándolo por escrito al Prestatario.

ARTICULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES

SECCION 6.1 Evaluación del Proyecto.

Las Partes acuerdan establecer un programa de evaluación como parte del Proyecto. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, el programa incluirá evaluaciones anuales durante la ejecución del Proyecto y por lo menos una más al concluir el Proyecto. La evaluación incluirá, pero no se limitará a: (a) evaluación del avance hacia el logro de los objetivos del Proyecto; (b) identificación y evaluación de áreas problemáticas o circunstancias que dificulten el logro de los objetivos; (c) evaluación de la forma en que dichas informaciones pueden ser utilizadas para ayudar a resolver tales problemas; y (d) evaluación, hasta donde sea factible, del impacto general del desarrollo del Proyecto.

SECCION 6.2 Uso de los Equipos.

A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, la SEOPC/DGCV utilizará los equipos a adquirirse bajo el Proyecto solamente para los trabajos de mantenimiento de caminos vecinales.

SECCION 6.3 Apoyo del Prestatario.

La SEOPC/DGCV, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, reclutará y mantendrá un personal calificado suficiente a todos los niveles requerido para llevar a cabo de forma efectiva

el programa de rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales.

SECCION 6.4 Mantenimiento.

La SEOPC/DGCV, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, continuará suministrando fondos para mantenimiento de caminos vecinales y para extender el sistema de mantenimiento para que cubra en el futuro todos los caminos vecinales.

SECCION 6.5 Plan de Operaciones Anual.

La SEOPC/DGCV, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, suministrará anualmente, satisfactorio para la A.I.D. en forma y sustancia, un plan de operaciones con los criterios de selección y con una proyección de toda la rehabilitación de caminos y otros trabajos del Proyecto a ser llevados a cabo en el año siguiente.

ARTICULO VII FUENTES DE COMPRAS

SECCION 7.1 Costos en Divisas.

Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.1 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y procedencia en los países incluidos en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D., vigente en el momento que se emitan las órdenes de compra correspondientes o se firmen los contratos para tales bienes y servicios ("Costos en Divisas"), a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito y excepto en el caso de seguro marítimo según lo previsto en la Sección C.1 (2) de las Disposiciones Generales que se adjuntan como anexo

a este Acuerdo. Además, los costos de transporte serán financiados bajo el préstamo para transportistas bajo el registro de la bandera de un país incluido en el Código Geográfico 941 de la A.I.D. o de la República Dominicana.

SECCION 7.2 Costo en Moneda Local.

Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.2 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su procedencia y, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, su origen en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local").

ARTICULO VIII DESEMBOLSOS

SECCION 8.1 Desembolsos para Costos en Divisas.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de los fondos del Préstamo para cubrir los costos en divisas de bienes y servicios requeridos para el Proyecto, de conformidad con los términos de este Acuerdo, por medio de cualesquiera de los métodos siguientes que se acuerden mutuamente en utilizar:

(1) Presentando a la A.I.D. conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución, (i) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios; o (ii) solicitudes para que la A.I.D., en representación del Prestatario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la A.I.D. que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas (i) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la A.I.D., por medio de las cuales la A.I.D. se

compromete a reembolsar a tales bancos los pagos efectuados por los mismos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma, para tales bienes y servicios; o (ii) directamente a contratistas o proveedores, comprometiéndose la A.I.D. a pagar tales contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Prestatario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por el Préstamo a menos que el Prestatario indique lo contrario a la A.I.D. Se financiarán también con fondos del Préstamo otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 8.2 Desembolsos para Costos en Moneda Local.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la A.I.D., conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución, las solicitudes para financiar tales costos. La moneda de curso legal necesaria para dicho desembolso bajo esta sección puede obtenerse mediante la adquisición por parte de la A.I.D. con dólares estadounidenses o de moneda local que sea propiedad del Gobierno de los Estados Unidos.

SECCION 8.3 Otras Formas de Desembolsos.

También se pueden efectuar desembolsos bajo el Préstamo mediante tales otros medios como las Partes puedan acordar por escrito.

SECCION 8.4 Tipo de Cambio.

Si los fondos proporcionados bajo el Préstamo se introducen en la República Dominicana por la A.I.D. o por cualquier agencia pri-

A la A.I.D.:

Dirección Postal: Misión de la A.I.D. para la República
Dominicana
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección

Cablegráfica: USAID Santo Domingo.

Todas estas comunicaciones estarán redactadas en inglés o español, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Las direcciones indicadas arriba podrán ser sustituidas por otras cuando así se avise.

SECCION 9.2 Representantes.

Para los fines de este Acuerdo, el Prestatario estará representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y la A.I.D. estará representada por la persona que desempeña o actúa en el cargo de Director de la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional en la República Dominicana, cada una de las cuales, mediante notificación por escrito, podrá nombrar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1 para revisar los componentes de la descripción detallada en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Prestatario, con los facsímiles de sus firmas, serán proporcionados a la A.I.D., quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier documento firmado por dichos representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación por escrito de la revocación de su autoridad.

SECCION 9.3 Anexo de Disposiciones Generales.

Se adjunta y forma parte de este acuerdo el “Anexo de Disposiciones Generales” (Anexo 2).

SECCION 9.4 Idioma del Acuerdo.

Este Acuerdo está redactado en inglés y en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, suscriben en dos originales este Acuerdo, en el día y año indicados en su introducción.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

POR:

Ing. Pedro Delgado Malagón

CARGO:

Secretario de Estado de
Obras Públicas y Comunicaciones

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

POR:

Philip R. Schwab

CARGO:

Director, Misión de USAID
en la República Dominicana

ANEXO 1

DESCRIPCION DEL PROYECTO

A. Objetivos y Propósitos del Proyecto.

El objetivo del proyecto es mejorar el ingreso, la productividad y la calidad de la vida del pobre rural dominicano. El objetivo se-

cundario del proyecto es suministrar la infraestructura necesaria para hacer a la República Dominicana autosuficiente en la producción de alimentos a través de un sistema de acceso de transporte rural estable de aproximadamente 10,000 kms. de caminos vecinales coordinado con un sistema de senderos de animales de carga secundarios.

El propósito es (1) fortalecer y aumentar la capacidad institucional de la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) dentro de la Secretaría de Obras Públicas, y, en coordinación con organizaciones adecuadas del sector privado, mantener y rehabilitar caminos vecinales y construir senderos de animales de carga en la República Dominicana.

La A.I.D., sujeta a la disponibilidad de fondos, aportará \$15 millones y el Prestatario aportará \$18 millones para un total de fondos del proyecto de \$33 millones. La Agencia ejecutora es la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV), una división de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones. Se planifica un período de ejecución de cinco años.

B. Descripción del Proyecto.

Este proyecto complementa el primer Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales de la A.I.D. con mayor énfasis en la rehabilitación de 1,000 kilómetros de caminos vecinales. También ayuda al crecimiento del sector privado a través del uso de contratistas; e integra a las organizaciones voluntarias privadas a un programa de desarrollo nacional. La rehabilitación será llevada a cabo por contratistas privados para estimular el empleo en puestos no gubernamentales. Los documentos de los contratos de rehabilitación tendrán una cláusula por la cual se requerirá del contratista emplear toda la mano de obra no calificada localmente en el área de la rehabilitación del camino. Los procedimientos del Reembolso de la Cantidad Fija (RCF) para adquisiciones según lo establece el Manual IB de la A.I.D. se aplicarán a

este proyecto para las actividades de rehabilitación de caminos.

Un estudio realizado en 1981 y 1982, con toda la información computarizada en archivos, demostró que hay aproximadamente 12,200 kilómetros de caminos vecinales en la República Dominicana. Como resultado de este estudio, se descubrió que algunos de los siete Centros Regionales construidos como parte del proyecto anterior de la A.I.D. tuvieron la responsabilidad de un número de caminos mayor de lo que efectivamente podían tener a su cargo. Más aún, el estudio sobre caminos muestra que más de 5,000 kms. han sido asignados a la Zona Regional IV con oficina principal en Santiago. Esta zona regional será dividida, se construirá un nuevo Centro, y se trazarán de nuevo líneas regionales de manera que ningún Centro sea responsable de más de 1,500 kms. de mantenimiento.

Para dar soporte a este nuevo Centro y a los Centros existentes, se adquirirá equipo pesado adicional para el mantenimiento periódico el cual incluirá escarificadora moto-niveladoras, compactadoras, camiones de volteo, camiones de agua y camiones de lubricación.

Actualmente ningún Centro Regional se puede comunicar con ningún otro Centro Regional, con la oficina nacional o con el personal de campo. Los Centros están localizados en áreas rurales que reciben servicio sin acceso a líneas de teléfono. Se construirá un sistema de telecomunicaciones con una antena de estación base localizada en cada uno de los Centros Regionales y en la oficina nacional en Santo Domingo. El sistema de telecomunicaciones suministrará unidades móviles de radio para los supervisores regionales así como a los directores de cada brigada.

Se realizarán algunos estudios de investigación sobre el uso potencial de los materiales locales de desecho tales como la ceniza del bagazo y de la cáscara de arroz para estabilización del suelo y revestimiento del camino.

La construcción del nuevo Centro Regional y la compra del equipo requerirán programas de entrenamiento adicionales para los operadores, los mecánicos y el personal de mantenimiento del equipo.

La falta de mapas precisos ha impedido la planificación y la administración de los proyectos de caminos. Bajo el Proyecto de la A.I.D sobre Administración de Recursos Naturales se están tomando fotografías aéreas de todo el país. La Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones comprará copias de los 1,200 negativos a ser tomados en este estudio aéreo. De estos negativos, se desarrollarán y se imprimirán mapas del sistema de caminos en una escala de 1:50,000. Se suministrarán mapas en una escala mayor a los Centros Regionales con cada camino vecinal numerado de acuerdo a su código computarizado.

Inmediatamente después de la rehabilitación, un camino vecinal pasa al programa de mantenimiento independientemente de los fondos para rehabilitación-Gobierno Dominicano, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo o la Agencia para el Desarrollo Internacional. La base principal del sistema de mantenimiento descansará , como se estableció previamente, en las organizaciones comunitarias locales, llamadas JUNCACES (Junta Comunitaria de Caminos Vecinales), y en los obreros camineros, quienes son responsables del mantenimiento rutinario diario en la sección de caminos asignada a ellos. Las JUNCACES estarán formadas por sociólogos de Caminos Vecinales al mismo tiempo que el camino es rehabilitado. La JUNCACES organizará la fuerza laboral para la rehabilitación del camino para trabajar bajo la dirección del contratista del sector privado responsable de la reconstrucción del camino, y organiza el trabajo para estas actividades.

El obrero caminero seleccionado por la JUNCACES, y aprobado por el Centro Regional, será contratado y se le pagará un salario mensual por mantener hasta 5kms. de caminos vecinales. Un supervisor del Centro Regional inspeccionará el trabajo cada dos sema-

nas y establecerá las tareas para la semana siguiente. El trabajo del obrero caminero incluye el control de la maleza en zanjas y drenajes; llenar y apisonar a mano los baches; reparaciones menores a las estructuras; mantener todas las alcantarillas limpias; y rastrillando a mano, redistribuir la gravilla sobre la superficie del camino.

Dos veces por año, se despachará el equipo pesado desde los Centros Regionales para escarificación de la superficie desgastada total o parcial, nivelación, compactación, reparación de alcantarillas, estructuras, cabezales, y para la entrega de nuevos materiales para la superficie.

Al tiempo que se inaugura un camino, se envían herramientas de mano al obrero caminero seleccionando fortaleciendo así las responsabilidades conjuntas del obrero, la comunidad y la Dirección de Caminos Vecinales.

Para suministrar otra dimensión en el sistema de transporte de caminos, se construirán aproximadamente 300 kilómetros de senderos para animales de carga como proyecto piloto. Los senderos para animales de carga existen, principalmente en áreas montañosas. Después de 2 ó 3 años, los senderos se convierten en canales de agua erosionando las laderas, y se comienza un nuevo sendero. Este proyecto construirá “mini caminos vecinales”, de un metro de ancho, con drenaje controlado y superficie compactada con gravilla fina adecuada a las patas de los animales. Las organizaciones voluntarias privadas (Caritas y Servicio Social de Iglesias Dominicanas) promocionarán y supervisarán la construcción de senderos, utilizando alimentos de la PL-480 Título II como compensación a los obreros que construyan los senderos para sus villas. Los materiales como alcantarillas y cemento serán suministrados con fondos del programa con asistencia técnica de un nuevo departamento dentro de la Dirección de Caminos Vecinales.

Donde convergen varios senderos en un camino vecinal, se construirá un albergue con piso de concreto, postes y techo de paja y

la carga se almacenará bajo un área cubierta mientras llegan los camiones en busca de productos agrícolas para comprar.

Se esperan los siguientes resultados al término del proyecto de cinco años:

- 1) 1,000 kms. de caminos vecinales rehabilitados utilizando contratistas del sector privado y que los que se contraten para supervisión generen empleos a corto plazo para más de 10,000 agricultores de escasos recursos.
- 2) Expansión de las unidades de supervisión, sociología, y estimado de costos en las oficinas nacionales de la Dirección General de Caminos vecinales.
- 3) La construcción de un nuevo Centro Regional para mantenimiento de caminos vecinales, equipado y con su personal.
- 4) Equipo pesado adicional comprado y trabajando en los Centros Regionales.
- 5) Un sistema de telecomunicaciones instalado en los Centros Regionales y en la oficina nacional, con unidades móviles para las brigadas de mantenimiento.
- 6) Mapas de gran amplitud del sistema de caminos vecinales del país desarrollados por la asistencia técnica contratada.
- 7) Investigación, bajo la guía a corto plazo de un consultor de los Estados Unidos, realizada en la utilización de materiales locales para posible uso en la superficie de caminos vecinales.
- 8) Programas de entrenamiento continuos para mecánicos operadores de equipos, y obreros sobre las responsabilidades de su trabajo para el mantenimiento de caminos.

- 9) 3,700 Kms. de caminos rehabilitados bajo el programa regular de mantenimiento.
- 10) Un nuevo departamento dentro de la Dirección de Caminos Vecinales establecido para coordinar y suministrar asistencia técnica a las organizaciones voluntarias privadas en la construcción de senderos de animales de carga.
- 11) 300 kms. de senderos de animales de carga construidos.
- 12) 20 albergues construidos para protección de productos agrícolas en puntos donde convergen varios senderos en un camino vecinal.

Apéndice 1 al Anexo 1

Cuadro 1
RESUMEN DE LOS COSTOS ESTIMADOS
(US\$ 000)

ASUNTO	A.I.D.	GORD	TOTAL
Rehabilitación de Caminos Vecinales	8,500	8,500	17,000
Mantenimiento de Caminos Vecinales		5,567	5,567
Nuevo Centro Regional	150		150
Compras de Equipos y Herramientas	4,517		4,517
Sistema de Comunicación por Radio	200		200
Asistencia Técnica y Mapas	200		200

Asistencia Técnica e Investigación de Materiales	200		200
Asistencia Técnica para Entrenamiento	80	20	100
Constucción de Materiales para Senderos ¹	90		90
Construcción de Albergues "Mini-mercados"	60		60
Salarios Administrativos		2,735	2,735
Adición de la Oficina Nacional de la DGCV a las Facilidades Físicas		100	100
Evaluación	40	20	60
Imprevistos	963	1,058	2,021
TOTAL	15,000	18,000	33,000

- (1) Las OVP solicitarán aproximadamente \$150 de los alimentos de la PL-480 Título II para compensación en la construcción de senderos.

ANEXO 2

INDICE ANEXO DE DISPOSICIONES STANDARDS DEL PRESTAMO PARA EL PROYECTO

	Página
ARTICULO A: Cartas de Ejecución.	1
ARTICULO B: Compromisos Generales	1

SECCION B.1. Consultas.	1
SECCION B.2 Ejecución del Proyecto	2
SECCION B.3 Utilización de Bienes y Servicios.	2
SECCION B.4 Impuestos	3
SECCION B.5 Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría ..	3
SECCION B.6 Integridad de Información.	4
SECCION B.7 Otros Pagos.	5
SECCION B.8 Información y Marcas	5
ARTICULO C: Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras.	5
SECCION C.1 Requisitos Especiales.	5
SECCION C.2 Fechas de Elegibilidad	6
SECCION C.3 Planos, Especificaciones y Contratos.	6
SECCION C.4 Precios Razonables	7
SECCION C.5 Notificación a Proveedores Potenciales.	8
SECCION C.6 Embarques	8
SECCION C.7 Seguros	10
SECCION C.8 Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos	11
ARTICULO D: Cancelación y Recursos.	11
SECCION D.1 Cancelación por Parte del Prestatario	11
SECCION D.2 Casos de Incumplimiento; Aceleración	11
SECCION D.3 Suspensión	12
SECCION D.4 Cancelación por Parte de la A.I.D.	13
SECCION D.5 Vigencia Continua del Acuerdo.	14
SECCION D.6 Devoluciones.	14
SECCION D.7 No Renuncia de Recursos	15

ANEXO 2

ACUERDO DE PRESTAMO A.I.D. 517—T—045 DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones: Según se usa en este anexo, el “Acuerdo” se re-

fiere al Acuerdo de Préstamo al cual se adjunta este anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

ARTICULO A CARTAS DE EJECUCION

Para asistir al Prestatario en la ejecución del Proyecto, A.I.D. periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

ARTICULO B COMPROMISOS GENERALES

SECCION B.1 Consultas.

Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. Para este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto, y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2 Ejecución del Proyecto.

El Prestatario se compromete a:

- 1) Realizar el Proyecto o causar que sea realizado con diligencia

y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas u otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por la A.I.D. de conformidad con este Acuerdo; y

2) Proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar al personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto, y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio y continuado de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3 Utilización de Bienes y Servicios.

1) Cualquier recurso financiado con fondos del Préstamo será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto, y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito.

2) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de este Préstamo podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. vigente en la fecha de su utilización, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito.

SECCION B.4 Impuestos.

1) Este Acuerdo y el propio Préstamo estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigente en la República Dominicana, y el principal y los intereses serán cancelados sin deducción por concepto de impuestos y gravámenes.

2) Al grado que (a) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiados con fondos del Préstamo e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos, y (b) cualquier compra financiada con fondos del Préstamo, no estén exentos de impuestos, derechos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Prestatario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes del Préstamo de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

3) La ratificación de este Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana constituirá la aprobación de y autorización del Congreso para la inclusión de las exenciones indicadas arriba en los contratos que se financiarán bajo este Acuerdo, y no se requerirá ninguna otra aprobación o autorización del Congreso para los contratos que incluyan tales exenciones.

SECCION B.5 Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría.

El Prestatario se compromete a:

1) Proporcionar a la A.I.D. la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la A.I.D.;

2) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos del Préstamo. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptadas y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la A.I.D. Tales libros y registros

deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra, y el avance general del Proyecto; y

3) Permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y el Préstamo.

SECCION B.6 Integridad de Información.

► El Prestatario hace constar y se compromete a:

1) Que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a A.I.D. en el proceso de obtención de este Préstamo, son exactos y completos, y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo;

2) Que informará inmediatamente a la A.I.D. de cualesquiera circunstancias que puedan surgir en adelante y que puedan afectar materialmente o que sea razonable creer que podrían afectar materialmente al Proyecto o al cumplimiento de las obligaciones del Prestatario dentro de este Acuerdo.

SECCION B.7 Otros Pagos.

El Prestatario afirma que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por el Préstamo,

exceptuando derechos, impuestos, o pagos similares legalmente establecidos en la República Dominicana.

SECCION B.8 Información y Marcas.

El Prestatario dará publicidad adecuada al Préstamo y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos, e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la A.I.D., según se especifique en las Cartas de Ejecución.

ARTICULO C DISPOSICIONES RELACIONADAS CON CONTRATACION Y COMPRAS

SECCION C.1 Requisitos Especiales.

1) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo aéreo, el país donde el barco o el avión, esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

2) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo previsto en la Sección C.7 (1).

3) Vehículos financiados con fondos del Préstamo deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito.

SECCION C.2 Fecha de Elegibilidad.

No se financiará con fondos provenientes del Préstamo bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de este Convenio de Préstamo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

SECCION C.3 Planos, Especificaciones y Contratos.

Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

1) El Prestatario proporcionará a la A.I.D. los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

a) Diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con la licitación, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionadas a la A.I.D. al ser elaboradas.

b) Documentos, como los mencionados en el párrafo anterior deberán también ser suministrados a la A.I.D. cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos del Préstamo son considerados por la A.I.D. de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta Subsección (1) (b) serán señalados en Cartas de Ejecución.

2) Las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo, deberán contar con la aprobación escrita de la A.I.D. antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente aceptados en los Estados Unidos.

3) Los contratos y contratistas a ser financiados con fondos del Préstamo para servicios de ingeniería y otros servicios profesiona-

les, así como servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la A.I.D. pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la A.I.D. antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la A.I.D. antes de ser celebrados; y

4) Firmas consultoras utilizadas por el Prestatario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan, y el personal de las mismas asignado al Proyecto que la A.I.D. pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Prestatario, deberán ser aceptables a la A.I.D. aun cuando no sean financiados con fondos del Préstamo.

SECCION C.4 Precios Razonables.

No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos del Préstamo. Los bienes y servicios se adquirirán a base de concursos justos y competitivos al mayor grado que sea práctico.

SECCION C.5 Notificación a Proveedores Potenciales.

Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo, el Prestatario proporcionará a la A.I.D. información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones en que la A.I.D. lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6 Embarques.

1) No se financiarán con fondos del Préstamo bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos:

a) Si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de A.I.D., vi-

gente en el momento de efectuar el embarque; o

b) Si la A.I.D. ha notificado al Prestatario por escrito que el barco ha sido designado ineligible; o

c) Si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la A.I.D.

2) No se financiarán con fondos del Préstamo fletes marítimos o aéreos ni los costos de servicios relacionados con muelle, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados:

a) En un barco que en el momento de efectuar el embarque ostenta bandera de un país no incluido en el grupo de países designado en la Sección 7.1 del Acuerdo, a menos que A.I.D. haya otorgado su previa aprobación; o

b) En un barco que la A.I.D. haya designado como ineligible en una notificación escrita al Prestatario; o

c) En un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la A.I.D.

3) A menos que la A.I.D. determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la A.I.D. transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos, y

b) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la A.I.D., con destino a la República Dominicana, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos del (a) y (b) de esta subsección deberá ser llevado a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

SECCION C.7 Seguros.

1) Seguros marítimos para bienes financiados por la A.I.D. y transportados a la República Dominicana pueden ser financiados como Costos en Divisas con fondos del Préstamo siempre que:

a) Las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible más abajo, y

b) Los reclamos que se derivan de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Prestatario discrimina en lo que a bienes financiados por la A.I.D. concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces, todos los suministros a transportarse a la República Dominicana que están previstos para ser financiados por la A.I.D. bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.

2) A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, el Prestatario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto financiados con fondos del Préstamo sean asegurados contra riesgos inherentes durante el trans-

porte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario bajo tales pólizas será utilizada para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado, será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de A.I.D., vigente en el momento de la adquisición, y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8 Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos.

El Prestatario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos del Préstamo, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos del Préstamo.

ARTICULO D CANCELACION Y RECURSO

SECCION D.1 Cancelación por Parte del Prestatario.

El Prestatario tiene derecho de no aceptar el monto total del Préstamo o cualquier parte del total que no ha sido desembolsada o comprometida para ser desembolsada a terceras partes dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la A.I.D.

SECCION D.2 Casos de Incumplimiento; Aceleración.

Las siguientes situaciones serán consideradas "Casos de Incum-

plimiento" si el Prestatario incumple:

1) Pagar a su vencimiento cualquier interés o amortización de Principal previsto en este Acuerdo, o

2) Falta con cualquier disposición de este Acuerdo, o

3) Pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización del Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y la A.I.D. o cualquier agencia antecesora de la misma. Si ocurre un Caso de Incumplimiento, la A.I.D. podrá declarar el saldo total o cualquier parte del saldo Principal no amortizado vencido y pagadero a los sesenta (60) días a partir de la fecha de la declaración y, si el Caso de Incumplimiento no se rectifica dentro del período citado:

a) El saldo total del Principal no amortizado y los intereses acumulados serán considerados vencidos y pagaderos inmediatamente; y

b) Cualquier desembolso posterior efectuado bajo compromisos pendientes con terceros o de otra índole, será considerado vencido y pagadero en el momento de ser efectuado.

SECCION D.3 Suspensión.

Si en cualquier ocasión:

1) Ocurre un Caso de Incumplimiento; o

2) Ocurre un evento que a determinación de la A.I.D. representa una circunstancia extraordinaria que haga improbable que el propósito del Préstamo sería logrado o que el Prestatario estaría en disposición de cumplir con las disposiciones de este Acuerdo; o

3) El efecto de cualquier desembolso a efectuarse por la A.I.D. representaría una violación de la legislación que rige las operaciones de la A.I.D.; o

4) El Prestatario dejare de pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización de Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus agencias;

Entonces, la A.I.D. podrá:

1) Suspender o dejar sin efecto cualquier compromiso financiero pendiente, siempre y cuando estos no han sido utilizados por medio de compromisos irrevocables a terceros o de otra índole. Al utilizar esta sanción, la A.I.D. dará pronta notificación al Prestatario;

2) Declinar a emitir compromisos adicionales de tipo financiero o efectuar desembolsos al menos que sean compromisos financieros ya emitidos; y

3) Tomar acción para transferir a la A.I.D. la pertenencia de bienes financiados con fondos del Préstamo, que se encuentran fuera de la República Dominicana, que se encuentran en estado de ser enviados y que no han sido descargados en los puertos de entrada de la República Dominicana. Gastos relacionados con tales transferencias serán por cuenta de la A.I.D. Cualquier desembolso que haya sido efectuado para financiar los bienes transferidos será deducido del saldo del Principal.

SECCION D.4 Cancelación por Parte de la A.I.D.

En caso que no se rectificara la causa (o las causas) que haya motivado una suspensión de desembolsos en conformidad con lo pre-

visto en la Sección D.3 dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de suspensión; entonces la A.I.D. podrá tomar la opción de no desembolsar el total del saldo o cualquier parte del saldo no desembolsado del Préstamo que no ha sido irrevocablemente comprometido a terceros.

SECCION D.5 Vigencia Continua del Acuerdo.

No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso o aceleración de pago de amortizaciones, las disposiciones de este Acuerdo deberán continuar con toda fuerza hasta que se efectúe el pago total a la A.I.D. del Capital y cualquier interés vencido y acumulado bajo este Acuerdo.

SECCION D.6 Devoluciones.

1) En caso de que se efectuara un desembolso que no está reafirmado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, la A.I.D. podrá exigir que el monto de desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Prestatario a la A.I.D., dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El hecho de que la A.I.D. haya utilizado cualquier otra sanción prevista en este Acuerdo, ni el hecho de que la A.I.D. puede utilizar a su elección tales otras sanciones, no restringe el derecho de exigir la devolución de desembolsos. El derecho de exigir devolución de desembolsos continuará en vigencia por tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso bajo este Acuerdo, período que será calculado independientemente de cualquier otra disposición del Acuerdo.

2) Devoluciones percibidas en concepto de lo previsto en la subsección anterior tanto como devoluciones percibidas por la A.I.D.

de contratistas, proveedores, bancos o cualesquiera otros terceros a razón de bienes o servicios financiados con fondos del Préstamo que hayan sido financiados a precios no razonables, o a base de facturas incorrectas, o que se encuentran fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán:

a) Primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado, y

b) El remanente, si hubiera, sería utilizado para cancelar los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortización en el orden inverso de su vencimiento disminuyendo así el monto del Préstamo por el monto de dicho remanente.

SECCION D.7 No Renuncia de Recursos.

Ningún atraso en ejercer un derecho o recurso conferido a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerado como una renuncia de tal derecho o recurso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 1400 de la Independencia y 1210 de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Vicente Arsenio Castillo
Vicepresidente en funciones de Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO